

CÓRDOBA, 3 AGO 2023.-

VISTO:

El Convenio Marco suscripto en fecha 30 de junio de 2023 entre el Ente Municipal BIOCÓRDOBA de la Ciudad de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de junio de 2023 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un Convenio Marco con el Ente Municipal BIOCÓRDOBA de la Municipalidad de Córdoba, a los fines del desarrollo conjunto de proyectos de carácter cultural, científico y educativo en beneficio de estudiantes, docentes, organizaciones y toda la comunidad.

Que todas las actividades a realizar en lo concerniente al Convenio deberán ser instrumentadas mediante convenios o acuerdos específicos en los cuales se estipularán las características, objetivos propuestos, planes o programas de trabajo conjunto al procedimiento para llevar a cabo aquellos fines y aportes necesarios para su correcto cumplimiento.

Que mediante Resolución Rectoral N° 7/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarle un marco formal acorde a su trascendencia.

Que mediante Resolución Rectoral N° 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra estará a cargo

del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

***EL RECTOR NORMALIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE
CÓRDOBARESUELVE:***

Artículo 1°: ENCOMIÉNDESE al Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco suscripto en fecha 30 de junio de 2023 entre el Ente Municipal BIOCÓRDOBA de la Ciudad de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba; cuya copia se agrega a la presente Resolución en Anexo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en la web de la Universidad Provincial de Córdoba, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0222.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Entre el ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA, en adelante “EL ENTE”, representado en este acto por su Presidente, Sr. Enzo Gabriel Cravero, D.N.I. N° 26.904.976, con domicilio en calle Rondeau N° 798, ciudad de Córdoba, por una parte; y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por su Sr. Rector Normalizador, Jorge Omar Abel Jaimez, D.N.I. N° 14.292.447, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N° 1955 - Ciudad de las Artes, ciudad de Córdoba, en adelante la “UPC”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, en adelante “EL CONVENIO”, en forma conjunta denominadas “LAS PARTES”, y de manera individual la Parte, el cual se regirá por los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: “LAS PARTES” convienen aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo en beneficio de estudiantes, docentes, organizaciones y toda la comunidad. Asimismo, “LAS PARTES” de común acuerdo y dentro del Marco General de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

- a) Capacitación de recursos humanos.
- b) Capacitación Laboral.
- c) Asesoramiento y servicios técnicos.
- d) Investigación aplicada.
- e) Proveer recursos humanos en la modalidad de pasantías.

No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por “LAS PARTES”, atentos a las necesidades que se planteen en cada caso. -----

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que todas las actividades a realizar en lo concerniente al presente Convenio, previo estudio de factibilidad, deberán ser instrumentadas mediante convenios o acuerdos específicos en los cuales se estipularán las características, objetivos propuestos, planes o programas de trabajo conjunto al procedimiento para llevar a cabo

aquellos fines y aportes necesarios para su correcto cumplimiento. -----

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá:

- a) El tipo de tarea a realizar;
- b) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA;
- c) Tareas a ejecutar;
- d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución;
- e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final;
- f) Personal que desarrollará el tema;
- g) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que “LAS PARTES” juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.-

CUARTA: A efectos de un eficiente cumplimiento del presente, “LAS PARTES” acuerdan en constituir una Comisión Coordinadora, donde se designará un Coordinador Permanente por cada una de ellas, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los Coordinadores podrán conformar previamente los contenidos de los planes o programas de trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos, mediante la suscripción de convenios específicos por “LAS PARTES”.-----

QUINTA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos. -----
-

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, renovándose de manera automática por otro periodo igual, salvo manifestación de voluntad en contrario expresada de modo fehaciente por cualquiera de “LAS PARTES”, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de finalización. No obstante, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en todo conforme a lo estipulado, salvo que “LAS PARTES”, de mutuo acuerdo, resolvieran lo

contrario. La rescisión no dará derecho alguno a “LAS PARTES” a reclamar indemnizatorios de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquélla, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles, constituyendo domicilio a los efectos legales en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad se firma el presente en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los treinta (30) días del mes de JUN 10 del año 2023.-----



Mgter. Jorge O. Jaimez
Rector Normalizador
Universidad Provincial de Córdoba